



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Subscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Jueves 22 de agosto

Número 188

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 10 de junio de 1957
por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanarraya (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanarraya, provincia de Burgos; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanarraya (Burgos), designando al Perito Agrícola del Estado, adscrito a esta Dirección General, don Silvano María Maupoey Blesa para la redacción del oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes existentes en el Servicio de Vías Pecuarias y planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical como supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Quintanarraya, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria anticipación mediante Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos sin que durante ella se presentara reclamación alguna, siendo devuelto debi-

damente diligenciado con los informes de precepto.

Resultando que asimismo fué remitida copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, sin que por ésta se opusiera reparo alguno;

Resultando que el citado proyecto fué informado favorablemente por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 6 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, y los artículos pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin que fuera objeto de reclamación alguna durante su exposición pública y redactándose con carácter favorable los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias también es favorable a la clasificación;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Ministerio emite dictamen igualmente favorable a la clasificación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanarraya, provincia de Burgos, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada ramal número 6.—La anchura de esta vía pecuaria es de noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros y veintidós centímetros (75,22 metros). La superficie total de esta vía pecuaria es de sesenta y una hectárea sesenta y ocho áreas y cuatro centiáreas (61 hectáreas 68 áreas 4 centiáreas).

Cañada ramal número 7.—La anchura de esta vía pecuaria es de noventa varas, equivalente a setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), y por discurrir a caballo entre los términos de Quintanarraya y Espeja de San Marcelino, corresponde a cada uno de ellos la mitad; o sea treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), y ocupando dentro del primero de los términos citados una superficie de seis hectáreas setenta y seis áreas y noventa y ocho centiáreas (6 hectáreas, 76 áreas, 98 centiáreas).

2.º La dirección, longitud, descripción y características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal

existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—

P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 148 57, por daños, ha acordado se cite a la conductora del coche matrícula marroqui 1912 20, marca Wolswagen, que el día 9 del actual causó daños al coche BU-6.146, marca Standar, que se hallaba aparcado en la Plaza del Rey San Fernando, conductora, que al parecer es una señorita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oída en dicho sumario, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que la sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a 16 de agosto de 1957.—El Secretario, judicial, José Javier Pérez Bulto.

Briviesca

Edicto

A medio del presente y en virtud a lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, D. Juan Bautista Pardo García, dictada en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 39 de 1957, por lesiones que se causó Sebastián García González, de 35 años de edad, soltero, jornalero, natural de Langa de Duero, (Soria) y últimamente domiciliado en Baracaldo (Vizcaya), calle Economía, número 10, hoy en ignorado paradero, al arrojarse el día 2 de julio último al paso de un coche en la carretera Madrid Irún, en las proximidades del kilómetro 260, cito a dicho lesionado, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimiento a tenor de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; cuyo ofrecimiento a mayor abundamiento, se le verifica por medio del presente a todos sus efectos; y además para ser reconocido facultativamente por el Sr. Forense y otro facultativo para que informen de su estado o de su sanidad en su caso; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de notificación, citación y ofrecimiento de la causa, expido y firmo el presente, en Briviesca, a 19 de agosto de 1957.—El Secretario. (ilegible).

Juzgado Municipal, número 2 de Granada

Cédula de citación

El Sr. Juez, en providencia de hoy, ha acordado se cite a Antonio Fernández Martín, domiciliado últimamente en esa provincia, hoy en ignorado paradero, comparecerá con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio de faltas, número 147 de 1957, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, número 2, sita en el Palacio de Justicia, el día 23 de septiembre próximo y hora de las once, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente eu derecho.

Granada, 16 de agosto de 1957.—El Juez Municipal, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cuevas de Amaya

Aprobados por esta Corporación Municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas para la realización del proyecto de abastecimiento de aguas a esta localidad, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Advirtiéndose que dichas reclamaciones serán resueltas por la propia Corporación en el plazo mencionado, transcurrido el cual no serán admisibles más que únicamente las fundadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de Amaya, 17 de agosto de 1957.—El Alcalde Presidente, Eumiciano García.

Alcaldía de Royuela de Riofranco

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Royuela de Riofranco, 7 de agosto de 1957. El Alcalde, Justino González.

Alcaldía de Citores del Páramo

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Citores del Páramo, 10 de agosto de 1957.—El Alcalde, Emiliano Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Sasamón y Yudego y Villandiego.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

De acuerdo con lo establecido en los artículos 722 y 724 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en sesión del día 18 del actual mes, la Corporación Municipal, adoptó el acuerdo de modificar las siguientes Ordenanzas vigentes en la actualidad:

Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre consumo de bebidas (vino común o de pasto).

Referidas Ordenanzas y sus tarifas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Sotillo de la Ribera, 19 de agosto de 1957.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 178, sobre exposición al público de las cuentas del presupuesto y Administración del Patrimonio, se rectifica en el sentido que son las correspondientes a los años 1954, 1955 y 1956.

Palacios de la Sierra, 16 agosto de 1957.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Alcaldía de Lodoso

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación de la explotación de la casa-cantina, se hace público en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y del 24 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lodoso, 12 de agosto de 1957.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

Reformadas que han sido las Ordenanzas de Arbitrios municipales, números 1, 2, 4, 18 y 19, para el ejercicio de 1958 y siguientes, para poder nivelar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para referido ejercicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de mencionado Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas así lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 10 de agosto de 1957.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Alcaldía de Arauzo de Salce

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Arauzo de Salce, 13 de agosto de 1957.—El Alcalde, Nicolás Peña.

Alcaldía de Fuentecén

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuentecén, 17 de agosto de 1957.—El Alcalde, Alberto Martínez.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones**Zona de Sedano**

D. Calixto Fernández Martínez, Recaudador de la Zona de Sedano,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por

débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 17 de agosto de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el 23 de septiembre de 1957, en Cernégula, a las once horas.

Ruperta Pérez de la Iglesia, de Cernégula, «El Moral», cabida 20,72 áreas, parcela número 388, linda, N. parcela 389, Marcelo Padrones Tudanca, E. camino, S. número 380 Venancio Arce y O. 386 Pablo Melgosa y otro, valorada, en 828,80 pesetas.

Ruperta Pérez Iglesias, de Cernégula, Lechar parcela número 319, linda, N. parcela número 320, A. Rectoral, S. 326, Ignacio Bujedo, O. 318, Marcelo Padrones y O. 324, Elvira Melgosa Peña, cabida 47,73 áreas, en 700,13

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante veudrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate,

se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Sedano, 17 de agosto de 1957.
—El Recaudado, Calixto Fernández Martínez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Hontoria del Pinar

Habiendo quedado desierta la subasta de reforma y reparación y habilitación de nueva clase en el Grupo escolar de niñas de esta localidad, anunciada en el B. O. de la provincia del día 7 de agosto, número 176, tendrá lugar en idénticas condiciones y los mismos precios, el día 28 del actual, a las doce horas. La presentación de pliegos termina el día 27, a las trece horas.

Hontoria del Pinar, 20 de agosto de 1957.—El Alcalde, José Navazo.

Alcaldía de Guadilla de Villamar

El pasado día 14 del actual, desapareció de la dula de ésta localidad una potra quincena de las señas siguientes:

Capa roja un poco ablancazada, alzada 1,35 m. aproximadamente, con un estrella blanca en la frente, crín y cola negra y un poco mancada al lado izquierdo en el pecho.

Se ruega a quien sepa su paradero lo comunique a esta Alcaldía.

Guadilla de Villamar, a 16 de agosto de 1957.—El Alcalde, Faustino Ibáñez.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Habiendo quedado desierto el segundo concurso subasta para la construcción de tres Escuelas y tres viviendas para Maestros, este Ayuntamiento acordó nuevamente anunciarlo por tercera vez con carácter de urgencia, por término de diez días hábiles con un aumento del 5 por 100 del presupuesto publicado en el B. O. de la provincia, número 168 del 29 de julio último. y con las mismas condiciones facultativas y económico administrativas, importando con dicho aumento el concurso subasta, la cantidad de 745.144,25 pesetas y la fianza provisional a pesetas 14.902,88.

La apertura de los pliegos de referencias se verificará a las doce horas de la mañana del día siguiente al en que cumplan los diez días hábiles, a contar del siguiente de la publicación en el B. O. y la admisión de proposiciones quedará cerrada a las trece horas del día anterior a la apertura de los sobres.

Santibáñez Zarzaguda, 12 de agosto de 1957.—El Alcalde, Ventura Varona.

Alcaldía de Tardajos

En esta villa y en casa de don Luis Aguado, se encuentran depositadas una yegua con su cría mular, las cuales fueron recogidas por el mismo.

La yegua es de pelo rojo, y es tuerta del ojo derecho, las cuales se encuentran a disposición del dueño, previo pago de los gastos que se originen.

Tardajos, 19 de agosto de 1957.—El Alcalde, P. D., Pablo Rey.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos